

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. **Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **18-12-2020** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“6 . 0 . - . APROBACIÓN DEL GASTO Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, LOTES I Y II. (EXPEDIENTE G.19.C.16)

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de Asesoría Jurídica que informa:

“Con fecha 18 de noviembre de 2016, después de llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación de los seguros municipales de responsabilidad civil Lote I, de daños materiales Lote II y de Flota de Vehículos Municipales Lote III, Expediente G.19.C.16.

Los lotes I y II fueron adjudicados a Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros con CIF A-60917978 por el precio de 78.551,00 € y 57.553,26 €, respectivamente y exentos de IVA.

En la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019, se aprobó la ampliación del contrato de seguro de daños materiales (Lote II), por importe de 67,69 euros.

En la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019, se aprobó la prórroga de los contratos adjudicados a Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros con CIF A-60917978 por el precio de 78.551,00 € y 57.553,26 €, respectivamente y exentos de IVA

Visto que se encuentra próximo el vencimiento de dicho contrato, procedería su prórroga con base en los siguientes Fundamentos de derecho:

El contrato de seguro es un contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Necesidad del contrato.- *A través de los contratos indicados, el Ayuntamiento cubre, por un lado la responsabilidad civil en el ejercicio de sus funciones y actividades y por otro, los daños que puedan sufrir los distintos bienes municipales.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7GEKYLKF5LTXEOWNICIJBXIE	Fecha	22/12/2020 13:38:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7GEKYLKF5LTXEOWNICIJBXIE	Página	1/4



Duración del contrato.- La Ley de Contrato de Seguro, Ley 50/1980, de 8 de octubre, establece, respecto a la duración del contrato que será determinada en la póliza, la cual no podrá fijar un plazo superior a diez años, pudiendo establecerse que se prorrogue una o más veces por un período no superior a un año cada vez. Con este plazo de duración, es decir, anual, prorrogable hasta el máximo de diez años, se concertó el seguro municipal citado, encontrándonos dentro del plazo de prórroga legamente establecido y pudiendo, por tanto, prorrogarse dichos contratos al no haberse producido oposición a la renovación de dichos seguros municipales por ninguna de las partes, tal y como dispone la Ley de Contrato de Seguro citada, procedería, prorrogar para el ejercicio 2021, periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 los citados seguros.

Se adjunta al expediente informe de prórroga del mediador municipal Willis Towers Watson, de los contratos mencionados, en el que se indica que se recomienda la aceptación de las condiciones de renovación propuestas por la compañía.

Se adjunta la aceptación de la prórroga de Seguros Axa de fecha 5 de noviembre de 2020.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y habiendo solicitado, asimismo, la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria 2021-3052-920-22400 documento RC nº 2021.2.0000646.000 y RC+ nº 2021.2.0000.646.001 por importe total de 136.271,63 €, para los seguros de responsabilidad civil y daños.

Por lo expuesto, se informa favorablemente:


Primero.- Prorrogar los contratos de seguros de responsabilidad civil y daños materiales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Lotes I y II con la compañía aseguradora Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros con CIF A-60917978. El periodo de prórroga para los seguros será del 01/01/2021 al 31/12/2020 para el Lote I y del 01/01/2021 al 31/12/2021 para el Lote II, por importe de 78.550,69 €. Lote I y 57.720,94 €, Lote II.

Segundo.- Aprobar un gasto para dicho periodo para el seguro de responsabilidad civil y daños materiales para el Ayuntamiento por importe de 78.550,69 €, Lote I y 57.720,94 €, Lote II, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-3052-920-22400, con documento contable RC nº 2021.2.0000.646.000 y RC+ nº 2021.2.0000.646.001."

Visto dicho informe, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Prorrogar los contratos de seguros de responsabilidad civil y daños materiales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Lotes I y II con la compañía aseguradora Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros con CIF A-60917978. El periodo de prórroga para los seguros será del 01/01/2021 al 31/12/2021

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7GEKYLKF5LTXEOWNICIJBXIE	Fecha	22/12/2020 13:38:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7GEKYLKF5LTXEOWNICIJBXIE	Página	2/4



para el Lote I y del 01/01/2021 al 31/12/2021 para el Lote II, por importe de 78.550,69 €. Lote I y 57.620,94 €, Lote II.

Segundo.- Aprobar un gasto para dicho periodo para el seguro de responsabilidad civil y daños materiales para el Ayuntamiento por importe de 78.550,69 €. Lote I y 57.720,94 €, Lote II, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-3052-920-22400, con documento contable RC nº 2021.2.0000.646.000 y RC+ nº 2021.2.0000.646.001.”

Visto el informe favorable de la Técnica Superior Jurídica y del Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe favorable de fiscalización de la intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”


Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7GEKYLKF5LTXEOWNICIJBXIE	Fecha	22/12/2020 13:38:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7GEKYLKF5LTXEOWNICIJBXIE	Página	3/4




La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7GEKYLKF5LTXEOWNICIJBXIE	Fecha	22/12/2020 13:38:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7GEKYLKF5LTXEOWNICIJBXIE	Página	4/4	